

# ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



SEXTA COMISION, 262a.

SESION

Lunes 3 de diciembre de 1951.

a las 15 horas

Palais de Chaillot, París

## SUMARIO

Página

Examen de los métodos y procedimientos de la Asamblea para tratar cuestiones jurídicas y de redacción (A/1897 y A/1929) (continuación) .... 59

Presidente: Sr. Manfred LACHS (Polonia).

### Examen de los métodos y procedimientos de la Asamblea para tratar cuestiones jurídicas y de redacción (A/1897 y A/1929) (continuación)

[Tema 63]\*

1. El Sr. PETRZELKA (Checoslovaquia) manifiesta que considera las propuestas del Reino Unido (A/C.6/L.175 y A/C.6/L.176) con cierto escepticismo. El debate demuestra claramente que no son adecuadas para mejorar en manera alguna la situación. Como otras delegaciones han presentado ya numerosas objeciones, se abstendrá de referirse a los detalles y se limitará a señalar especialmente algunos puntos importantes.

2. Opina, como otros representantes, que si las propuestas del Reino Unido son aprobadas, en vez de facilitar la labor de las Naciones Unidas, la estorbarían. La delegación del Reino Unido ha abordado el asunto de manera completamente equivocada, al presumir que podrá restablecerse el respeto del derecho internacional exclusivamente mediante métodos y procedimientos. Las condiciones esenciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad son la comprensión y la confianza internacionales, sin las cuales carece de utilidad cualquier sistema meramente procesal, tal como la creación de grupos de expertos o el intento de lograr una mayor distinción entre las cuestiones jurídicas y las políticas.

3. Además, la naturaleza jurídica o no jurídica de un problema no puede determinarse simplemente a base del procedimiento utilizado por la Asamblea General para tratarlo; sólo puede definirse sobre el fondo mismo de la cuestión. Hasta cierto punto, todas las Comisiones Principales de la Asamblea General tratan asuntos jurídicos, como también lo hace la Comisión de Derecho Internacional aunque de manera un tanto diferente. El procedimiento adoptado en una cuestión no basta para determinar su naturaleza. El respeto del derecho sustantivo es requisito previo del respeto del derecho internacional. Si esto se tuviera siempre en cuenta y se creara una atmósfera de comprensión mutua, el procedimiento adecuado surgiría espontáneamente. En todo caso el procedimiento es cuestión secundaria y no debe dársele una importancia indebida.

\* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

4. El primer deber de las Naciones Unidas consideradas en su totalidad, y no sólo de la Sexta Comisión, consiste en aplicar los principios de la Carta. El procedimiento fijado en la Carta es perfectamente adecuado, y si se aprueban las propuestas del Reino Unido, sólo se complicarán los problemas sin que resulte nada provechoso. Parece que la delegación del Reino Unido ha eludido los principios de la Carta y se ha preocupado exclusivamente del procedimiento. También parece que haya abordado de manera puramente técnica el derecho internacional. Si se aprueban las propuestas del Reino Unido se paralizará la labor de las Naciones Unidas y los principios de la Carta serán amenazados con el empleo de una política de fuerza. El deber más importante de las Naciones Unidas consiste en fomentar el respeto por los principios fundamentales del derecho internacional: la igualdad jurídica de los Estados, la soberanía, la no intervención, la integridad territorial y el cumplimiento estricto de los tratados internacionales. Se necesitan soluciones de principio y no soluciones de puro procedimiento. El representante de Israel ha señalado acertadamente que a cada delegación le incumbe mejorar el funcionamiento de las Naciones Unidas. Se ha propuesto que se cree un grupo de expertos para los trabajos de redacción y se ha alegado que la labor de ese grupo sería exclusivamente técnica. Pero la labor de las Naciones Unidas es principalmente política, y el grupo de expertos estaría seguramente influido por las consideraciones políticas. La designación de un grupo de expertos crearía un trabajo suplementario y prolongaría los debates. Se daría demasiada importancia a la forma, con perjuicio del fondo, y finalmente se correría el peligro de que las cuestiones de fondo se deformasen en beneficio de las de forma.

5. El orador añade que no puede aceptar el punto de vista del representante del Reino Unido con respecto al derecho, por considerarlo completamente abstracto, y en consecuencia no puede aceptar los proyectos de resolución ni ninguna de las enmiendas a los mismos. El único mérito de las propuestas del Reino Unido es que han servido para señalar los defectos existentes en el campo de la cooperación internacional, y si se propusiera una solución eficaz para ese problema, su delegación seguramente la apoyaría.

26. Se referirá sólo a los proyectos de resolución del Reino Unido teniendo en cuenta las observaciones generales que acaba de hacer. Al tomar en consideración en primer término el proyecto de resolución I (A/C.6/L.175), advierte que el pasaje de la Carta citado en el primer considerando no altera el hecho de que las Naciones Unidas son, ante todo, un organismo político, hecho reconocido por el mismo representante del Reino Unido al introducir sus proyectos de resolución (256a. sesión).

27. El segundo considerando constituye una justificación teórica de la parte dispositiva de la resolución. Pero el orador no acepta que se diga que la Asamblea General no ha sido capaz de adoptar "métodos y procedimientos normales y satisfactorios" para tramitar las cuestiones jurídicas. Como lo han señalado otros oradores, métodos y procedimientos que llenan esas condiciones figuran ya en los artículos 44, 47, 67, 71, 102 y 111 del reglamento de la Asamblea General. También es aplicable al caso la resolución 183 (III) de la Asamblea General que se refiere a la utilización de los servicios de la Secretaría.

28. El inciso a) del párrafo 1 de la sección A de la parte dispositiva del proyecto de resolución dispone que siempre que los elementos jurídicos de un tema del programa parezcan ser de igual importancia que otros elementos no jurídicos, o siempre que los elementos jurídicos y los no jurídicos sean igualmente adecuados para decidir la cuestión, tal tema, de no ser asignado exclusivamente a la Sexta Comisión deberá ser incluido, en lo que a sus aspectos jurídicos se refiera, en el programa de la Sexta Comisión. Esta disposición es alarmante, categórica, no permite interpretación alguna y será extremadamente difícil de aplicar. La Sexta Comisión se verá abrumada de trabajo y posiblemente deba reunirse el año entero. Todos los temas, o alguna parte de ellos, deberán pasar por el tamiz de la Sexta Comisión.

29. En el inciso b) del párrafo 1 de la Sección A, el orador confiesa que no puede entender la diferencia entre "aspectos jurídicos" y "elementos" jurídicos. En segundo lugar considera que el pasaje que dice "siempre que... se plantee una cuestión de derecho que pueda influir en la decisión definitiva de la Comisión" (en francés: "*qui pourrait avoir quelque influence*"), es de una vaguedad peligrosa y se presta a abusos de carácter político. En tercer lugar las palabras "para que asesore e informe al respecto", no son satisfactorias. "Asesore" o "informe" sólo sería mejor; ya que "asesore" no implica que la decisión debe ser seguida, "informe" hubiera sido perfectamente suficiente. En cuarto lugar, cuando dice que los elementos jurídicos "se remitirán a la Sexta Comisión o a una subcomisión jurídica especial creada expresamente" no especifica de qué dependerá la elección de una u otra. El orador pide al representante del Reino Unido que aclare este punto.

30. Al referirse al párrafo 2 de la sección A declara que le han confundido las palabras "en un momento oportuno del examen del asunto", y se pregunta si podrá interpretárselas como si quisieran decir que cuando la Sexta Comisión considere que un asunto le ha sido remitido demasiado tarde, podrá negarse a tomarlo en consideración. Hubiera sido mejor precisarlo. En segundo lugar pide al representante del Reino Unido que explique qué significa la palabra "pertinente". ¿Significa que la Sexta Comisión juzgará sobre la pertinencia de los textos redactados por las otras Comisiones, que le hubieran sido sometidos por

ellas, y que puede negarse a tomar en consideración aquellos que no le parecieran pertinentes? Finalmente, el representante de Bélgica considera que en este párrafo 2 de la Sección A, deberían intercalarse las palabras "proyecto de" antes de la palabra "resolución" porque de otro modo la Sexta Comisión estaría facultada para modificar textos que ya habían sido aprobados.

31. El orador manifiesta que ya anteriormente había expuesto su opinión sobre los incisos a) y b) del párrafo 2 de la Sección A. La disposición de que las propuestas de reformas del reglamento de la Asamblea General deben ser remitidas a la Sexta Comisión, que figura en el inciso c), es aceptable siempre que se entienda que se refiere a *proyectos* de reforma.

32. Puede decirse que, en general, los aspectos técnicos de todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 1 y 2 de la Sección A pueden ser tratados tanto por la Secretaría como mediante consulta de expertos, y que sólo la decisión final sobre ellos necesita ser tomada por la Sexta Comisión y la Asamblea General.

33. El Sr. van Glabbeke pasa a ocuparse del proyecto de resolución II del Reino Unido y dice que el primer considerando aboga porque se uniformen las resoluciones de la Asamblea General con objeto de facilitar la producción, conservando "un grado razonable de flexibilidad". El orador no cree que ello tenga gran importancia: el representante del Reino Unido ha reconocido que la situación actual no dejaba de ser satisfactoria y se ha limitado a predecir un empeoramiento. Las deficiencias de estilo, de forma y de terminología en el vasto volumen de las resoluciones de la Asamblea General no son muy grandes y carecen prácticamente de importancia. Lo que hace falta es que antes de que una Comisión apruebe una resolución, el Presidente dé al Departamento Jurídico de la Secretaría la posibilidad de declarar si el texto se conforma o no a los precedentes. Si el representante del Departamento Jurídico aprueba el texto, podrá votarse; y si declara que, en cierto pasaje, el uso requiere el empleo de otros términos, la Comisión podrá adoptar inmediatamente esa sugestión. No hay necesidad alguna de crear un comité de coordinación que sólo servirá para complicar más las tareas de la Asamblea General.

34. Algunos representantes han manifestado que el artículo 44 del reglamento de la Asamblea General, según el cual la Mesa de la Asamblea "podrá introducir modificaciones de forma, pero no de fondo, en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General", hace innecesaria la resolución de que se trata. La razón por la cual no se ha hecho uso del artículo 44 es que únicamente se refiere a resoluciones que ya han sido aprobadas, porque es muy grave revisar aunque sólo sea la forma de los textos sobre los cuales ya ha recaído una decisión. La revisión debe preceder a la votación. Sería muy difícil poner al Relator en la desagradable situación de tener que anunciar a la Comisión que se ha decidido modificar el texto votado por ella. Puede incluso ocurrir que en algunos casos los miembros presentes no sean los mismos que asistieron a la sesión en la cual se aprobó el texto.

35. El inciso c) del párrafo 1 de la sección A del proyecto de resolución II contiene las palabras "tres días después" que el orador no considera satisfactorias. Demoras ocasionadas por festividades públicas o por errores postales o administrativos, pueden ser causa de que el Presidente de la Comisión principal interesada

no reciba notificación escrita de la objeción dentro de los tres días establecidos y, en tal caso, el informe se consideraría aprobado.

36. Para concluir, manifiesta que la Sexta Comisión ha de contribuir de algún modo a mejorar los métodos y procedimientos de la Asamblea General para tratar

cuestiones jurídicas y de redacción, por pequeña que sea su contribución. La delegación de Bélgica considera que el sistema correcto es designar una subcomisión que pueda adoptar conclusiones positivas.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.

